Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 289-2026

Señor
DEYBI BARRIOS MATOS
C.C. No. 3.805.983
Representante Legal
BARKELL SERVICIOS S.A.S
NIT 901215229-1
BRR HORN LANDING
San Andrés Islas. – Colombia
Tel: 3184703684

San Andrés, Isla

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC No. **010 de 2026**

QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General Ad Hoc, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA,** ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica al Señor DEYBI BARRIOS MATOS identificado con C.C. No. 3.805.983, en calidad de **Representante Legal de la Empresa BARKELL SERVICIOS S.A.S e identificada con NIT 901215229-1,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, de conformidad con la recomendación del Comité de Contratación de la entidad, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía MC No. 010 de 2026, el cual tiene por objeto es Contrato tendiente a la adquisición e instalación de equipos nuevos y el mantenimiento preventivo de sistemas acondicionadores de aires existentes en diferentes áreas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA-, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007, por el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y regulatorias así:

1. ACTIVIDADES

El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la descripción que a continuación se relaciona:

A. SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS NUEVOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	DEPENDENCIA	**CANT**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, REFRIGERANTE R-410A, COMPRESOR ROTATIVO TIPO SCROLL DE BAJO DECIBELES DE SONIDO, ALTO RENDIMIENTO, ENFRIAMIENTO, DESHUMIDIFICACIÓN, VENTILACIÓN Y PURIFICACIÓN. INCLUYE EL DESMONTE DEL EQUIPO VIEJO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.	JURIDICA	1
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU/H VOLTAJE 220 V, 60 HERZ, REFRIGERANTE R-32, CON CONTROL REMOTO INHALAMBRICO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.	EDUCACION AMBIENTAL	1
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 V, 60 HERZ, REFRIGERANTE R-32, CON CONTROL REMOTO INHALAMBRICO Y LOS MATERIALES PARA EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS, EN TODO CASO, MÍNIMO: TUBERÍA DE COBRE DE ALTA Y BAJA, CODOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA, INSULACIÓN, CINTA FOIL, FILTRO SECADORES, ACCESORIOS PVC, CREMA FUNDENTE, BOXER, FILTROS TRANSFERENCIA AIRE, GAS ACETILENO, FUNDENTE, REFRIGERANTE.	ALMACEN	1

4	DISPENSADOR DE PIE PARA BOTELLON DE AGUA CON GABINETE INFERIOR PARA GUARDAR VASOS O ACCESORIOS	ALMACEN,. JURIDICA	2

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIAL	DEPENDENCIA	CANT
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, REFRIGERANTE R-410A	ECOX / INNOVAIR	EAHU060X13B / VEM60C2551	C703237440115711400019 / 240435152017915016011 8	DIRECCION	2
2	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA:	MIDEA	MSAFD-24CRN1 / MOX430-24CN1	341F294240422060850021	DIRECCION	2
3	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: KME060XBV, SERIAL: 2020-0000-0827-6373,	CONFORTFRESH	KME060XBV	2020-0000-0827-6373	PLANEACION	2
4	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60.000 BTU/H, VOLTAJE 220, MANEJADORA MARCA: CONFORTFRESH, MODELO: ECO60, SERIAL: SFFBWDJ9GDR110000091	CONFORTFRESH	ECO60	SFFBWDJ9GDR110000091	PLANEACION	2
5	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 BTU/H, VOLTAJE 220	MIRAGE	ELF261H	ELF261H44012405253 /A2123D451306W00215	SISTEMAS	2
6	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	2021-0000-1317-6097 / SFFWODLBGDR262000691	SECRETARIA GRAL	2
7	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	CONFORTFRESH	UMAX60MR1-BN/ ESCO60	2021-0000-1317-6083 / SFFWODLBGDR262000041	SECRETARIA GRAL	2
8	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1-BN / MOV-60CN1-N	2023-0000-4230-8884 / 541F914170226010150009	SCOA	2
9	AIRE ACONDICIONADOS TIPO CENTRAL CON DUCTO DE 60,000 BTU/H, VOLTAJE 220 V, CONDENSADORA, MANEJADORA	CONFORTFRESH / MIDEA	UMAX060MR1 / MUE-60CRN1-N	2022-0000-2961-7839 / 541F9141702260150015	SCOA	2
10	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU/H, VOLTAJE 220V, 60 HERTZ, REFRIGERANTE R-410A	INNOVAIR	WO18C2DB2 / HO18C2MR13	240435146057914012032 3 / 240435146067914015029 6	LABORATORIO	2
11	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	CONFORTFRESH	ESMS122	JAA0WAL6227375000233	CASA BIOCLIMATICA	2
12	AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS	INNOVAIR	DXC36C2AN1	DXD20210992021382416000 2	JURIDICA	2
13	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	ELF1Q7102002298 / CLF121Q7102001340	SEDE PROVIDENCIA	2
14	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU/H VOLTAJE 220 VOLTIOS,	MIRAGE	ELF121Q / CLF121Q	ELF1Q7102001396 / CLF121Q7102000141	SEDE PROVIDENCIA	2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

a. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para prestar los servicios, entregar los elementos, y a realizar las actividades conexas y complementarias, establecidos en las condiciones técnicas y disponibles en San Andrés Isla, con el objeto de garantizar su ejecución en los tiempos establecidos.
b. Los equipos y elementos para la instalación, reparación, desmonte y montaje de aires acondicionados será asumidos por el contratista dentro de los costos de su oferta.
c. Debe cumplir con la Norma Técnica Calidad Colombiana 3714.
d. Entregar materiales, elementos, insumos y útiles nuevos, de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual y de acuerdo con lo exigido por la Norma Técnica de Calidad establecida para cada caso particular.
e. El mantenimiento preventivo general de los aires acondicionados existentes en la Corporación incluye como mínimo:

UNIDAD MANEJADORA: Retiro de interconexiones eléctricas, desmonte y montaje del equipo en su sitio de origen para su correspondiente mantenimiento preventivo, recuperación del refrigerante en el sistema, retiro de grasas, polvos y otros elementos mediante la aplicación de desincrustante químico, lavado general a presión, secamiento con aire comprimido, lavado de serpentines, blower y filtros de transferencia de aire, limpieza general de escudos y tarjetas electrónicas, aplicación de desplazadores de humedad, ajuste general de tornillería, lubricación de motor ventilador, entre otros.

UNIDAD CONDENSADORA: Retiro de interconexiones eléctricas, búsqueda y retiro de oxidación, lavado general, medición de voltaje y amperaje, revisión de carga eléctrica, torques de arranque y lubricación de motor ventilador, entre otros.

f. Teniendo en cuenta que todos los sistemas de aires acondicionados relacionados en el presente proceso de selección para su mantenimiento preventivo se encuentran en funcionamiento óptimo, el proponente deberá dejarlos igualmente en condiciones de funcionamiento y uso, garantizando que como mínimo sigan cumpliendo con los estándares requeridos para no desmejorar las actuales condiciones ambientales de las áreas en las que se encuentran instaladas.
g. Los equipos viejos deberán ser entregados en el Almacén de la Corporación, donde esta se encuentre ubicado al momento de su desinstalación
h. El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumplirá con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales establecidas en el presente proceso.

PERSONAL PROPUESTO

Con la presentación de la propuesta el oferente estará manifestando que cuenta para la ejecución del contrato como mínimo con el siguiente personal:

Cant	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION	EXPERIENCIA MINIMA
1	Coordinador General de Montaje e Instalaciones de aires acondicionados	Ingeniero Electricista, o Tecnólogo en aires o Técnico electricista, debidamente Matriculado	Experiencia General de cuatro (5) años y experiencia específica de dos (2) años en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de aires acondicionados.
1	Auxiliar	Técnico electricista, o auxiliar de electricidad o auxiliar de mantenimiento de aires acondicionados	Experiencia mínima de un (1) año

EQUIPO.

Obedeciendo al objeto y/o características del presente proceso de contratación, la Corporación considera que el proponente deberá colocar a disposición todos y cada uno de los equipos requeridos para la entrega de los elementos

e instalación de los equipos en virtud del presente proceso de selección, y como mínimo: Elevadora, bala de nitrógeno, equipo de gas acetileno, máquina de vacío, manómetro, voltiamperimetro, escalera, dobladores, equipo de transporte, y demás que pueda llegar a necesitar, conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Corporación.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

a). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.

b). Proveer bienes y servicios de óptima calidad.

c). El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

d). El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.

e). No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado.

f). Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato.

g). Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.

h). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.

i). Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.

j). Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.

k). Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.

l). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.

ñ). Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

p). En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.

q). Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.

r). Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

s). Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.

t). Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.

u). Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar.

v). Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar.

w). Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.

x). El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

y). Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

1.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a). Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

b). Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.

c). Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor

d.) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

1.5 PRODUCTOS.

100% de los bienes entregados a entera satisfacción de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($29.140.000) M/CTE,** incluido todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, este valor está respaldado por amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00642-26 de fecha del 09 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020010040222 y F0020020010040256, No. 00643-26 de fecha del 09 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020020090624 y F0020020020080656, y No. 00654-26 de fecha del 15 de julio de 2026 y rubro presupuestal F0020020020080656, emitidos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA. Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

3. FORMA DE PAGO:

Es de anotar que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento del IVA, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En cuanto al suministro e instalación de equipo nuevos, la Corporación realizara un primer pago correspondiente al 40% de anticipo sobre dicho valor y el 60% restante una vez instalados la totalidad de los equipos nuevos que se pretenden adquirir, previo certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley para ello y la expedición de la entrada Almacén.

En cuanto al mantenimiento preventivo de sistemas acondicionadores de aires existentes en las diferentes áreas de la corporación, pagos parciales, de acuerdo al valor de los suministros realizados, previo certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas y la constancia del pago de aportes a seguridad social integral de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley para ello.

En todo caso, los pagos a efectuarse serán con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.

b) Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1562 de 2012.

En caso de que aplique, CORALINA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se proponga deberán considerar tales conceptos.

Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es de **TRES (03) MESES** y/o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por el ALMACENISTA DE LA SECRETARÍA GENERAL o por quien designe por escrito el ordenador del gasto,, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA
b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.

Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato.

6. PLAN DE ADQUISICIONES:

El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo a los ítems 245 de servicios, y, 18 y 22 de bienes, aprobado mediante resolución No. 011 de fecha 14 de Enero de 2026, modificado a través de la Resolución No. 294 del 27 de mayo del presente año

7. GARANTÍA

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades CORALINA considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento** de las obligaciones del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo Cuatro (4) meses más.

- **De Buena Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses más

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Entidad y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el Contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiséis (26) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintiséis (2026).

QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc
Elaboró y revisó: KNZ